CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN IPH, 2025

Entre los Objetivos y fines del IPH a los que hace referencia el art. 3.4 del Reglamento IPH, se encuentra:

a) Promover la excelencia científica y el desarrollo tecnológico, reforzando y consolidando la investigación y la transferencia en materia antropológica, arqueológica, arquitectónica, artística, estética, etnográfica, histórica, lingüística, literaria, jurídica, y cualesquiera otras que contribuyan al desarrollo de los fines del Instituto de Patrimonio y Humanidades.

f) Impulsar la innovación y transferencia en materia de conocimiento patrimonial.

A estos efectos el Consejo de Dirección del IPH, en el marco de sus competencias, ha tomado la decisión de convocar unas ayudas económicas que tienen por objeto facilitar a sus investigadores el desarrollo de estas actividades.

Bases reguladoras

1ª Objeto.

El Consejo de Dirección del IPH en reunión celebrada el día 24 de febrero de 2025 ha acordado destinar la cantidad de 15.000 euros como apoyo a la investigación y transferencia de la investigación desarrollada por los miembros del IPH en las diversas líneas estratégicas del Instituto en 2025.

Estas ayudas no entrañan incompatibilidad con cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a la investigación, innovación o transferencia que estén percibiendo los investigadores solicitantes.

2ª Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas en esta convocatoria todos los miembros doctores del IPH, que lo sean a la fecha límite de presentación de las solicitudes y mantengan su condición hasta finalizar 2025.

3ª Condiciones para percibir la ayuda a la innovación o transferencia.

3.1. Las ayudas se destinarán al apoyo de la investigación y la transferencia de la investigación desarrolladas en alguna de las líneas estratégicas del IPH:

- Radiografía del patrimonio cultural de Aragón
- Cultura escrita: poder, comunicación y soporte material a lo largo de la historia.
- La tolerancia religiosa: políticas de integración, jerarquías confesionales y prácticas de libertad.
- Instituciones y género: presencia y ausencia de la mujer en los ámbitos del poder. Realidad de poder y representación.
- El patrimonio cultural, una herramienta contra la despoblación.

3.2. La ayuda se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- Publicaciones científicas (únicamente obras individuales y colectivas en las que el solicitante o solicitantes sea/n autor, director o coordinador de las mismas. En el caso de Revistas, el/la director/a de las mismas debe pertenecer al IPH.
- Celebración de seminarios, jornadas o congresos de carácter científico, realizados hasta el 1 de noviembre de 2025, en las que el solicitante o solicitantes sea el/la director/a o coordinador/a de las mismas.
- Estancias de investigación de mínimo quince días continuados, realizadas hasta el 1 de noviembre de 2025.
- Traducciones para textos de carácter científico publicadas en revistas o editoriales internacionales de prestigio.

3.3. Cantidad máxima por gasto sufragado.

- Por publicaciones científicas: 500 euros
- Por celebración de seminarios, jornadas y congresos de carácter científico: 500 euros
- Por estancias de investigación: 1000 euros
- Traducciones para textos de carácter científico publicadas en revistas o editoriales internacionales de prestigio: 500 euros

3.4. No se incluyen en estas ayudas otros gastos o actividades distintos de los indicados en el punto 2 de esta base 3ª.

4ª. Formalización de las solicitudes.

4.1. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en la web del IPH. El plazo finaliza a las 14 h. del día 19 de marzo de 2025.

4.2. Los candidatos podrán presentar solamente una solicitud en una de las modalidades de la convocatoria. En caso de sobrepasar este límite se invalidarán todas las solicitudes.

4.3. La solicitud irá dirigida a la Directora del IPH y se presentará por correo electrónico a la dirección IPH@unizar.es indicando en "Asunto": *Ayudas a la Investigación y Transferencia de la Investigación IPH 2025.*

4.4. La solicitud deberá detallar, de forma breve y precisa, el destino de la ayuda en función de lo señalado en la base 3ª indicando, en su caso, el emolumento que considera necesario para desarrollar la actividad elegida. Está indicación no vinculará a la Comisión de valoración.

4.5. Cuando la ayuda se solicite para cubrir gastos ya realizados**,** y no satisfechos con cargo a ningún otro proyecto, ayuda, beca, subvención, etc., se presentarán las correspondientes facturas, que se adjuntarán al correo electrónico de la solicitud. Los originales de las facturas se podrán requerir por la Comisión de valoración.

4.6. La solicitud debe presentarse en el Modelo que se adjunta como Anexo 1 de estas Bases. Junto al modelo de solicitud se acompañará una Memoria del proyecto al que se destina la ayuda. Para ser admitida, la Memoria no debe superar los 10.000 caracteres con espacios.

5ª. Comisión de valoración.

5.1. La Comisión de valoración está formada por los siguientes miembros del Consejo de Dirección del IPH:

- Presidente: Dra. Concepción Lomba Serrano, directora del IPH.
- Vocal 1º: Dr. Eliseo Serrano Martín, subdirector segundo.
- Vocal 2º: Dra. Ascensión Hernández Martínez, directora área Artes.

5.2. Los miembros de la Comisión de valoración referidos en el punto 1 de la base 5º están excluidos para solicitar las ayudas convocadas.

5.3. El plazo máximo para la resolución de las ayudas será de diez días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.4. La resolución será publicada en la web y comunicada personalmente mediante correo electrónico a los beneficiarios de las ayudas.

5.5. La resolución denegatoria de la concesión será recurrible ante el Rector.

6ª. Criterios de valoración.

6.1. Se tendrá especialmente en cuenta la adecuación de la aplicación de la ayuda a los fines establecidos en la presente convocatoria.

6.2. Se valorará para conceder la ayuda el interés científico, así como los resultados previstos en la propuesta a la que se destina la misma.

6.3. Se valorará el número de miembros del Instituto implicados en el proyecto al que se destina la ayuda solicitada.

6.4. En caso necesario, tendrán preferencia los solicitantes que no hubieran obtenido alguna ayuda en las convocatorias anteriores.

7ª. Concesión de la ayuda y obligaciones de los beneficiarios.

7.1 El beneficiario de la ayuda deberá presentar un informe en el que detalle el cumplimiento de la actividad a la que se ha destinado la ayuda, así como los justificantes de gastos. En todo caso el plazo para presentar el informe y demás justificantes finaliza el 1 de noviembre a las 14 horas.

7.2. Se perderá el derecho a la ayuda si no se cumple el trámite señalado en el párrafo anterior.

7.3. En las actividades objeto de subvención deberá incorporarse la filiación del instituto tal y como se indica en el art. 7.1 a) del Reglamento del IPH.

Zaragoza, en la fecha de la firma

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable conforme al artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015
por CONCEPCIÓN LOMBA SERRANO, Directora del IPH